

ACTA 156

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83455
Postulado	Wilson Adrián Herrera Montoya
Fecha/Hora	Martes, 27 de septiembre de 2016. 10:06 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Wilson Adrián Herrera Montoya, C.C. 8.014.495 de Amalfi - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensora:** Victoria Eugenia Camacho Ahuad; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** José Alejandro Balaguera Galvis, jabalaguera@procuraduria.gov.co, 310 848 31 70; y, **Representantes de víctimas:** Ana Juanita Vergara Gómez, avergara@defensoria.ed.co, 311 718 62 83, Sor María Montoya Arroyave y Ofaris Yalena Ramírez Galeano, ofayale@hotmail.com, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dejó constancia que se citó a otras y a otros representantes de víctimas, sin que hasta momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se continuará con la

diligencia; e indicó a la audiencia que dentro de la actuación obran algunos documentos que habían sido aportados inicialmente por el señor postulado **WILSON ADRIÁN HERRERA MONTOYA**, de los cuales corrió traslado a las partes e intervinientes.

La Magistratura concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, argumentando que se cumplen todos los requisitos que prevé el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que a su prohijado se le sustituya la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida no privativa de la libertad. Finalmente, allegó la documentación con la que sustentó la solicitud previo traslado a las partes e intervinientes (00:08:00 a 00:25:00).

El Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la exposición de la defensora, respondiendo afirmativamente (00:25:00).

El Despacho dejó constancia que siendo las 10:26 de la mañana arribó a la sala de audiencia el representante de víctimas doctor Luis Ignacio Orrego Delgado.

Acto seguido se otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes, quienes no se oponen a la petición elevada por la defensa (00:25:00 a 00:30:00).

Luego de escuchar a las partes e intervinientes, la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva

en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad a **WILSON ADRIÁN HERRERA MONTOYA**, así como las adiciones que se impusieron con posterioridad.

En virtud de la decisión, informó al postulado que deberá suscribir acta de compromiso, y cumplir varias obligaciones, en especial participar en el proceso de reintegración diseñado y ofrecido por el Gobierno Nacional. Luego, la Magistratura le significó que en el evento de incumplir alguna de las obligaciones se le podría revocar el beneficio. Para la efectividad y materialización de la decisión se dispuso librar las comunicaciones y oficios de rigor (00:31:00 a 00:44:00).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos, por lo que se declaró su ejecutoria.

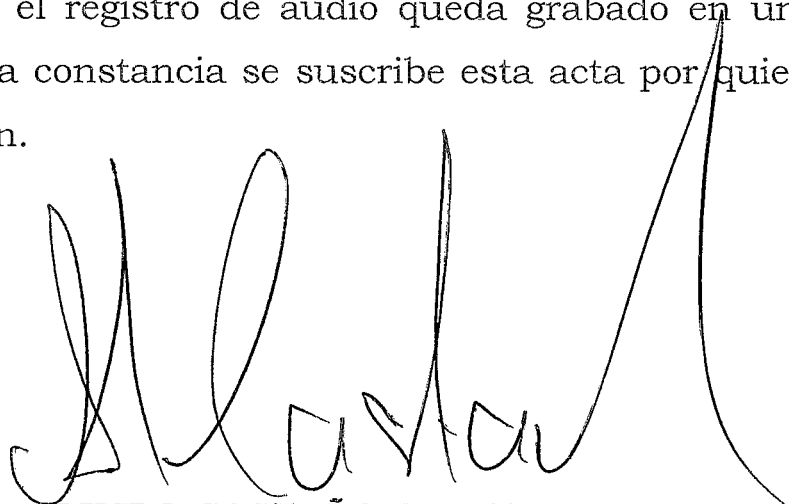
A continuación el Magistrado concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presentara y sustentara su segunda petición, quien procedió de conformidad, deprecando al Despacho ordenar al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, suspender la ejecución de la sentencia condenatoria impuesta a **WILSON ADRIÁN HERRERA MONTOYA**, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Rionegro - Antioquia, el 18 de marzo de 2005, dentro del radicado 2004-00137, por el Homicidio agravado de Henry Arley Mazo Atehortúa, hechos ocurridos el 18 de noviembre de 2002, en Guarne - Antioquia; finalmente la apoderada refirió que dicha sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y dio traslado a las partes e intervinientes de copia de la sentencia en mención (00:46:00 a 00:53:00).

La Magistratura concedió el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran sobre esta segunda petición, quienes guardaron silencio.

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en relación con el fallo enunciado por la Defensa. Dispuso compulsar copias e informar al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, la sustitución de la medida de aseguramiento al postulado **WILSON ADRIÁN HERRERA MONTOYA**, y que por tanto, deberá proceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en el proceso al que hizo alusión la defensa; de la decisión también se informará a las autoridades administrativas y judiciales (00:54:00 a 01:00:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:20 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

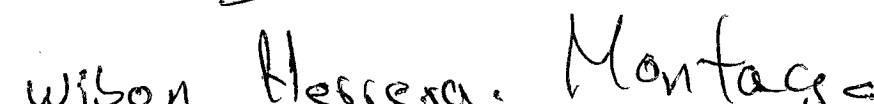


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 156 del 27 de septiembre de 2016.



WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado



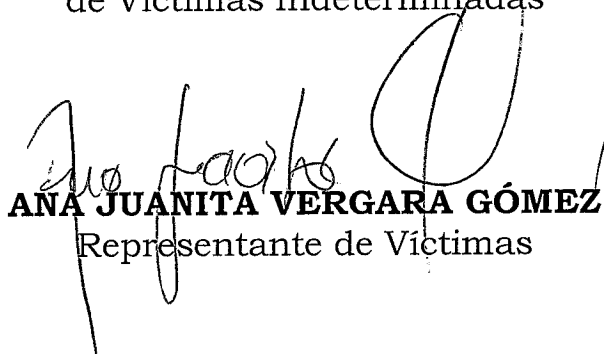
WILSON ADRIÁN HERRERA MONTOYA
Postulado



VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD
Defensora



JOSÉ ALEJANDRO BALAGUERA GALVIS
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



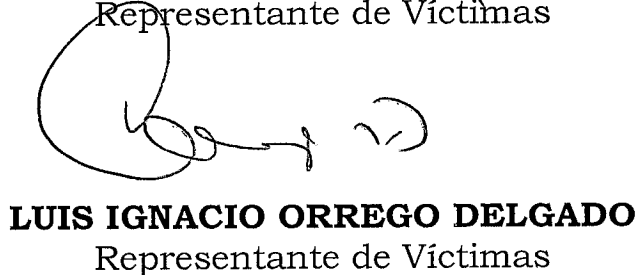
ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Representante de Víctimas



SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas



OFARIS YALENA RAMÍREZ GALEANO
Representante de Víctimas



LUIS IGNACIO ORREGO DELGADO
Representante de Víctimas



